

SECRETARIA
MAJAGUAL, SUCRE, 30 DE AGOSTO DE 2022

Señor juez pongo en conocimiento a usted, que el apoderado del demandante pone a consideración vía correo electrónico AVALUO CATASTRAL del inmueble con matrícula inmobiliaria número 340-5911, expedido por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

A su Despacho señor juez para su traslado.


JUAN CARLOS GARRIDO REDONDO
SECRETARIO



MAJAGUAL, TREINTA (30) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2018-00072-00
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: RAUL ALVARADO MARQUEZ
DEMANDADO: ANDRES MANUEL NOVOA VILLEGA.

Aportado avalúo catastral, una vez que se embargó y se secuestró el bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 340-5911 de propiedad del demandado ANDRES MANUEL NOVOA VILLEGA, identificado con C.c. No. 1.104.376.057, expedido por EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI "IGAC", se podrá en traslado por el término de tres (03) días para su contradicción, conforme lo preceptúa el artículo 444.2 del Código General del Proceso. Nos dice esta norma:

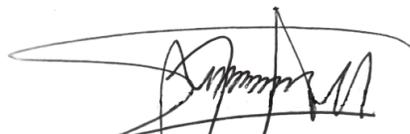
*"2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. **Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.**"*
(Negrillas mías)

Pues bien, con base en la norma comentada, presentado se pondrá en traslado a las partes el dictamen pericial para su contradicción y sus observaciones pertinentes a través de la página web de la Rama Judicial.

RESUELVE:

PÓNGASE en traslado a través de la página web de la Rama Judicial, el AVALUO CATASTRAL, expedido por EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI "IGAC", por el término de TRES (03) DIAS, para su contradicción y sus observaciones. Artículo 444.2 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d6e6c76fd061b07822a590cb5912dddfba998222ff04d2742b3e5b8fe2cc2b**

Documento generado en 30/08/2022 04:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>